

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE CONSULTAS EL PROYECTO DE TRAZADO «TF-5 RED VIARIA DE LA LAGUNA. TRAMO: CONEXIÓN CON LA TF-13, TÚNEL DE MESA MOTA/GORGOLANA», ISLA DE TENERIFE.

Promovido por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias se tramita el proyecto de referencia, constando en el mismo los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La autovía TF-5 es una carretera de interés regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y el Anexo n.º 2 del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado mediante Decreto 131/1995, de 11 de mayo.

Segundo.- Mediante Orden 119/2023, de 21 de abril, del entonces Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, se procedió a la aprobación técnica del proyecto de trazado denominado «TF-5 RED VIARIA DE LA LAGUNA. TRAMO: CONEXIÓN CON LA TF-13 TÚNEL MESA MOTA / GORGOLANA» ISLA DE TENERIFE, ordenándose el sometimiento del proyecto al trámite de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Tercero.- Mediante comunicación de fecha 7 de agosto de 2023, la Consejería de Transición Ecológica y Energía traslada su determinación de que el proyecto de referencia debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, para lo que debe elaborarse Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a lo previsto en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- En fecha de de 22 de octubre de 2024 el órgano promotor del proyecto remite a este centro directivo el mismo junto con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este proyecto, junto a su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme a lo establecido en los artículos 7.1 y Anexo I de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Segundo.- Al no producirse afectación en el territorio de otro Estado, no resulta de aplicación lo previsto en los artículos 49 y 50 de la citada Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, relativo a las consultas transfronterizas.

Tercero.- El órgano sustantivo para la aprobación del proyecto es la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, en virtud de las competencias atribuidas a la persona titular de ese departamento por el artículo 11.1 c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, aprobado mediante Decreto 63/2020, de 2 de julio, visto asimismo lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se



determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías.

Cuarto.- El órgano ambiental, encargado de realizar el análisis técnico de la declaración de impacto ambiental, es la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, según lo dispuesto en el Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, adscrita actualmente a la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

A la vista de lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la ley de Evaluación Ambiental, siguiendo la Disposición Adicional Primera de la Ley territorial 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Proceder a la consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas que se detallan en el Anexo de la presente resolución, por un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación que al efecto se realice.

Durante dicho plazo, podrá consultarse la documentación del proyecto en la página web de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gobiernodecanarias.org/obraspublicas/carreteras/pciudadana/index.html>

Todo ello sin perjuicio de que copia del mismo pueda ponerse asimismo a su disposición mediante entrega a través de registro electrónico o aplicaciones administrativas de compartición de documentos.

Los informes y alegaciones en los que los citados órganos y entidades manifiesten los extremos que consideren pertinentes aportar acerca de la infraestructura viaria prevista y sobre los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente, incluidos los efectos adversos significativos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes que incidan en el mismo, deberán remitirse por medios electrónicos y dirigirse igualmente a la Viceconsejería de Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de mero trámite no cualificado, no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición al mismo para su consideración en la resolución definitiva del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO

Lista de órganos administrativos y entidades para su consulta

Administración General del Estado y entidades dependientes:

- Ministerio de Defensa.

Gobierno de Canarias y entidades dependientes:

- Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias. Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Energía: Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental; D. G. de Transición Ecológica y Lucha Contra Cambio Climático (Servicio de Contaminación de Aguas y Suelos y Servicio de Residuos), D.G. de Espacios Naturales Protegidos y Biodiversidad (**Servicio de Biodiversidad**), D.G. de Energía.
- Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas: Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico: D.G. Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial (Servicio Planeamiento Territorial Occidental, Servicio Técnico de Ordenación del Suelo Rústico y Espacios Naturales Protegidos); Viceconsejería de Emergencias y Aguas: D.G. de Aguas. **D.G. de Emergencias.**
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria..
- Consejería de Sanidad: **D.G. de Salud Pública.**
- Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura: Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural: D.G. de Cultura y Patrimonio Cultural.
- Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos. Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo: D.G. de Industria.

Administración local y entidades dependientes:

- Cabildo Insular de Tenerife. Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico (**Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico** y Servicio Técnico de Planificación Territorial); Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias (Dirección Insular del Medio Natural); Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal; Área de Movilidad: Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad.
- Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- Ayuntamiento de Tegueste.
- **Consejo Insular de Aguas de Tenerife.**

Otros:

- ADENA WWF España.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO-Bird Life).
- Federación Ecológica de Canarias BEN MAGEC.
- Asociación para la Conservación de la Biodiversidad Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ DIAZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 04/11/2024 - 16:11:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 111 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 554 - Fecha: 05/11/2024 08:15:40	Fecha: 05/11/2024 - 08:15:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SXckM0HKixQ4RezBLA9nzw==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/11/2024 - 08:24:40	